



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea

Carta de fecha 13 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Comité por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas

En relación con su carta de fecha 1º de noviembre de 2006, en la que solicitó a los Estados Miembros que informaran al Consejo de Seguridad de las medidas que hubieran adoptado para aplicar lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, tengo el agrado de presentar el informe nacional de Singapur relativo a la aplicación de dicha resolución (véase el anexo).

(Firmado) Kevin **Cheok**
Encargado de Negocios interino



Anexo a la carta de fecha 13 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Comité por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas

1. Singapur apoya la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por la cual se imponen sanciones a la República Popular Democrática de Corea, y cuenta con el marco legislativo que le permitirá cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de esta resolución.

Medidas legislativas nacionales

2. Singapur aplica las sanciones estipuladas en la resolución 1718 (2006) mediante varios instrumentos legislativos, a saber, la Ley (de control) de productos estratégicos, la Ley de reglamentación de importaciones y exportaciones, la Ley relativa a armas y explosivos, la Ley de las Naciones Unidas, la Ley de la Junta Monetaria de Singapur, la Ley de marina mercante y la Ley de inmigración.

3. Estas medidas legislativas (que se describirán en más detalle a continuación), permiten a Singapur aplicar las diversas disposiciones de la resolución 1718 (2006) como sigue:

Apartado a) del párrafo 8: mediante la aplicación conjunta de la Ley de las Naciones Unidas, la Ley (de control) de productos estratégicos, la Ley de reglamentación de importaciones y exportaciones, la Ley relativa a armas y explosivos y la Ley de marina mercante;

Apartado b) del párrafo 8: mediante la aplicación conjunta de la Ley de las Naciones Unidas, la Ley de reglamentación de importaciones y exportaciones y la Ley de marina mercante;

Apartado c) del párrafo 8: mediante la Ley de las Naciones Unidas;

Apartado d) del párrafo 8: mediante la aplicación conjunta de la Ley de las Naciones Unidas y la Ley de la Junta Monetaria de Singapur; y

Apartado e) del párrafo 8: mediante la Ley de inmigración.

Ley (de control) de productos estratégicos

4. En el marco de las medidas dirigidas a ayudar a poner freno a la proliferación de armas de destrucción en masa, en enero de 2003 Singapur empezó a utilizar un sistema de control de exportaciones efectivo y mejorado, con miras a apoyar los esfuerzos mundiales para tal fin. La Ley (de control) de productos estratégicos regula la exportación, reexportación, transbordo y tránsito de bienes relacionados con las armas de destrucción en masa, así como la compraventa y las transferencias intangibles de tecnología, un elemento único del que aún carecen muchos sistemas de control de exportaciones del mundo. Lo más importante es que incluye una cláusula genérica que permite a las autoridades de Singapur aplicar la legislación sobre controles de exportación a los productos cuyo uso final esté relacionado con las armas de destrucción en masa aunque esos productos no estén incluidos en la lista de control. También se otorgan amplias facultades a los agentes del orden en materia de detenciones, registros e incautaciones. La Ley impone graves penas a quienes transfieran o sean intermediarios en la transferencia de productos o

tecnología estratégicos. Quien delinque por primera vez puede ser condenado a una multa máxima de 100.000 dólares de Singapur (o incluso mayor, según sea el valor de los productos o tecnologías de que se trate) o a un máximo de dos años de prisión, o a ambas penas.

5. Las Aduanas de Singapur son la autoridad nacional competente en lo que atañe a la aplicación de la Ley (de control) de productos estratégicos. Las Aduanas de Singapur tramitan todas las solicitudes de licencias para importación y exportación, inscriben en un registro e investigan a los intermediarios en la compraventa de armas, mantienen los contactos con las empresas del sector, llevan a cabo programas de sensibilización de la opinión pública y aplican la Ley y sus reglamentos correspondientes en casos de violación del control de los productos estratégicos. La aplicación se basa en información oportuna y fiable y en evaluaciones para la gestión de los riesgos.

6. Singapur evalúa constantemente su sistema de control e introducirá en él las mejoras necesarias, tanto en lo relativo a las listas de control como a los procedimientos. Al respecto, Singapur ha decidido incorporar a sus listas de control de productos estratégicos, todos los artículos incluidos en los cuatro regímenes de no proliferación multilaterales (el Grupo de Australia, el Acuerdo de Wassenaar, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles) a partir de enero de 2008. Las Aduanas de Singapur han llevado a cabo sesiones periódicas de difusión para informar a las empresas sobre el sistema de control de productos estratégicos del país. Se recuerda a los participantes que es necesario ejercer la diligencia debida, en particular en relación con los bienes provenientes de los países y entidades que figuran en las listas preparadas en virtud de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas o destinadas a ellos.

7. En concreto, la Ley (de control) de productos estratégicos permite que Singapur aplique las sanciones establecidas en los incisos i) y ii) del apartado a) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) mediante el control de la exportación, la reexportación, el transbordo y el tránsito de los artículos que se especifican en esos incisos, o de cualquier otro artículo que pueda contribuir a los programas relacionados con la capacidad nuclear y los misiles balísticos o con otros programas relacionados con las armas de destrucción en masa, a fin de que éstos no lleguen a la República de Corea a través de nuestro territorio.

Ley de reglamentación de importaciones y exportaciones

8. La Ley de reglamentación de importaciones y exportaciones y sus reglamentos correspondientes forman el marco para regular y controlar las importaciones y exportaciones generales en Singapur. También regula los controles relacionados con los países sujetos a un embargo por el Consejo de Seguridad y el sistema de certificación de importaciones y de verificación de entregas que se aplica a los productos controlados procedentes de terceros países y destinados a usuarios finales en Singapur.

9. Concretamente, la Ley de reglamentación de importaciones y exportaciones y sus reglamentos hará posible que Singapur controle las importaciones y exportaciones de los artículos mencionados en los apartados a) y b) del párrafo 8 y, por ende, que aplique las sanciones allí dispuestas.

Ley relativa a armas y explosivos

10. La Ley relativa a armas y explosivos establece el marco para regular la fabricación, utilización, venta, almacenamiento, transporte, importación, exportación y posesión de armas y explosivos en Singapur en aplicación de lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 8 de la resolución.

Ley de las Naciones Unidas

11. La Ley de las Naciones Unidas se promulgó en octubre de 2001 a fin de que el Gobierno de Singapur pudiera aplicar las decisiones vinculantes del Consejo de Seguridad mediante la aprobación de leyes secundarias en los ámbitos que no estaban incluidos en la legislación existente, sin necesidad de promulgar nuevas leyes primarias. Las normas dimanantes de esta Ley tienen fuerza de ley y su incumplimiento entraña sanciones penales, incluso si hubiere disposiciones en contrario en otra ley, salvo la Constitución de Singapur. Estas normas se aplican a todas las personas y entidades que están en el país y a los ciudadanos de Singapur que están fuera del país.

12. Una nueva norma elaborada en el marco de la Ley de las Naciones Unidas, que actualmente es un proyecto, tipificará como delito el suministro, la venta o la transferencia de los artículos establecidos en el apartado a) del párrafo 8 de la resolución a la República Popular Democrática de Corea, sea directa o indirectamente, por personas o entidades que estén en Singapur y ciudadanos de Singapur que estén fuera del país o mediante la utilización de buques o aeronaves de bandera singapurense. Las normas también aplicarán lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 8 ya que tipificará como delito la adquisición de los artículos que figuran en los incisos i) y ii) del apartado a) del párrafo 8 provenientes de la República Popular Democrática de Corea por nacionales de Singapur o utilizando buques o aeronaves de bandera singapurense. Se impondrán sanciones penales a toda persona o entidad que esté en Singapur y a los ciudadanos de Singapur que estén fuera del país y violen lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 8. La norma también dispondrá el congelamiento de todos los activos incluidos en el apartado d) del párrafo 8 que no estén en manos de instituciones financieras, una vez que el Comité publique la lista de personas o entidades sujetas a las disposiciones de este apartado. Los bienes que estén en poder de instituciones financieras se congelarán conforme a las normas formuladas en virtud de la Ley de la Junta Monetaria de Singapur (véase la sección siguiente).

Ley de la Junta Monetaria de Singapur

13. En virtud del artículo 27A de la Ley de la Junta Monetaria de Singapur, este organismo puede emitir normas que exijan a las instituciones financieras el cumplimiento de las obligaciones que incumben a Singapur en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Por tanto, toda persona o entidad que figure en una lista de sanciones del Consejo se considerará sujeta al congelamiento de bienes y otras medidas conexas. Toda institución financiera que viole las disposiciones de la Ley de la Junta Monetaria de Singapur será culpable de un delito y podrá ser condenada al pago de una multa.

14. Concretamente, el artículo 27A de la Ley permite a Singapur congelar activos con arreglo al apartado d) del párrafo 8 una vez que el Comité del Consejo de

Seguridad publique la lista de las personas o entidades que estarán sujetas a esta medida.

Ley de marina mercante

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de marina mercante; la Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur puede cancelar la matrícula de un buque de Singapur y anular su certificado de matrícula. Esta disposición puede aplicarse cuando sea necesario para hacer efectiva la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad. La Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur ha publicado una circular sobre el transporte para informar y recordar a los dueños de barcos inscritos en el registro de Singapur que deben respetar las sanciones.

Ley de inmigración

16. La Ley de inmigración de Singapur establece los límites jurídicos para la entrada y salida de personas. En virtud del artículo 7 de dicha Ley, sólo los ciudadanos de Singapur tienen automáticamente derecho a entrar en el país. Según lo dispuesto en el artículo 6, los visitantes extranjeros deben obtener un visado para que se permita su ingreso. Como parte del procedimiento de ingreso, se verifica que estén incluidas en la lista de la Dirección de Inmigración y Controles Fronterizos. Se puede negar el ingreso a las personas designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución o por el Consejo de Seguridad y se las puede devolver a su último puerto de embarque, de conformidad con la práctica internacional.

Cooperación internacional

17. Además de las leyes descritas, Singapur participa activamente en diversos acuerdos operacionales multilaterales que fortalecen sus esfuerzos por combatir toda posible proliferación de armas de destrucción en masa, y complementan las medidas de cooperación adoptadas en virtud del apartado f) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006). La primera es la Iniciativa para la seguridad de los contenedores, elaborada para evitar que los cargamentos en contenedores sean utilizados para el tráfico de armas de destrucción en masa. El 20 de septiembre de 2002, Singapur se convirtió en el primer país de Asia en firmar la Declaración de Principios de la Iniciativa para la seguridad de los contenedores con los Estados Unidos de América. Con arreglo a esa Iniciativa, los contenedores que partan de puertos de Singapur hacia puertos estadounidenses podrán someterse al Sistema de Inspección de Vehículos y Mercancías para comprobar si contienen armas de destrucción en masa. Como parte de esa Iniciativa, Singapur ha comenzado a utilizar nuevos equipos, entre ellos escáneres radiográficos, en dos de sus terminales portuarias. Las autoridades portuarias también organizan reuniones con los principales transportistas, las navieras, las empresas de logística y el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos, a fin de examinar cuestiones relacionadas con la Iniciativa y otros arreglos conexos. Las actividades de control realizadas en el marco de la Iniciativa comenzaron el 17 de marzo de 2003.

18. El segundo arreglo es la Iniciativa de seguridad contra la proliferación, que incluye varios países y está destinado a combatir la proliferación de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y otros materiales conexos, en el mar, en el espacio aéreo y en tierra, de conformidad con las instituciones nacionales y las

leyes y marcos internacionales pertinentes. Singapur pasó a formar parte del Grupo de Expertos Operacionales de la Iniciativa en diciembre de 2003 y, desde entonces, ha participado activamente en las reuniones plenarias de la Iniciativa y del Grupo de Expertos Operacionales, en diversas actividades de la Iniciativa. Singapur también organizó una maniobra marítima de interdicción en agosto de 2005 y acogió una reunión del Grupo de Expertos Operacionales en julio de 2006. La participación de Singapur en la Iniciativa es supervisada por un comité interministerial presidido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que incluye a los Ministerios de Defensa, Interior, Comercio e Industria, y Transporte, la Oficina del Fiscal General y las Aduanas de Singapur.

13 de noviembre de 2006
